JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00907-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra PAUL ALEXANDER GALEANO LENIS

Vista la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2022, notificado por estado del 18 de febrero de 2022, respecto de las obligaciones No. 20744000544 numeral 1.2, y obligación No. 20756116024 numeral 2.4, por cuanto no se especifica el concepto al cual pertenecen las sumas decretadas que es **otros,** tal como se indicó en la demanda, y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR los numerales 1.2 y 2.4 del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, los cuales quedan de la siguiente manera:

1.2. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($93.796,63), por concepto de otros, incluidos en el pagaré objeto de la presente acción, respecto de la obligación No 20744000544

2.4. Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($883.817,75), por concepto de otros, incluidos en el pagaré objeto de la presente acción, respecto de la obligación No. 20756116024.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al extremo pasivo con el auto que libra mandamiento de pago ejecutivo de conformidad a lo preceptuado dentro de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.150 Hoy diecisiete (17) de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz